



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN Y FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN S.A. PARA LA ACTUACIÓN DE ÉSTA ÚLTIMA COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS A EMPRESAS OCIO TURÍSTICAS DE SAN SEBASTIÁN, ENCUADRADO EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE SAN SEBASTIÁN (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)).

En San Sebastián a 10 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Eneko Goia Laso, provisto de DNI nº 35775793Y, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, y de otra, D. Iñigo Olaizola Arcaute, provisto de DNI nº 44158497-S, en su condición de Director Gerente de la Entidad Pública municipal Fomento de San Sebastián S.A.

INTERVIENEN

D. Eneko Goia Laso, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián.

D. Iñigo Olaizola Arcaute (44158497-S), en nombre y representación de la Entidad Pública municipal FOMENTO DE SAN SEBASTIÁN S.A. (NIF A20001681), en su calidad de Director Gerente, en virtud de la escritura pública de apoderamiento autorizada a su favor por la Notaria de San Sebastián Dña. Guadalupe María Inmaculada Adanez García, el día 4 de mayo de 2022, número de protocolo 783 e inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa al Tomo 2.528, Libro 0, Folio 165, Hoja SS-4.857 e Inscripción 85ª.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de San Sebastián solicitó participar en la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dentro del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis económica, social y humanitaria generada por la irrupción de la pandemia derivada del COVID-19.

Segundo.- En el marco de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Convenio entre el Gobierno Vasco y el Ayuntamiento de San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, el Ayuntamiento resultó beneficiario de una subvención directa por importe de 4.400.000€ para financiar las actuaciones recogidas en la cláusula 4ª del citado Convenio.

Tercero.- Dentro del Eje 2 de "Transición Energética", la referida cláusula 2ª recoge como Actuación el "Plan de Mejora de la Movilidad Sostenible y Accesibilidad" contemplándose como una actividad dentro de dicha actuación el "Despliegue de red de puntos de recarga para vehículo eléctrico en establecimientos ocio-turísticos" y como una tarea dentro de dicha actividad el desarrollo de "Ayudas a establecimientos / asociaciones para puntos de recarga en establecimientos ocio-turísticos" con una dotación económica de 108.000€.

Cuarto.- Que en el marco de referencia el Ayuntamiento de San Sebastián, está interesado en colaborar y poner a disposición del sector ocio turístico un programa de ayudas para la instalación de puntos de recarga en sus instalaciones. Que el programa está dirigido al sector ocio turístico de la



ciudad de San Sebastián con el fin de favorecer al desarrollo económico de la ciudad y apostar por promover la mejora de la calidad del aire, la descarbonización, la reducción de emisiones a la atmósfera, el uso de tecnologías más limpias y el fomento de la eficiencia energética a través del impulso del despliegue de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en empresas ocio turísticas de la ciudad.

Quinto.- Que Fomento de San Sebastián S.A. fue constituida el 17 de noviembre de 1902 y convertida en sociedad instrumental de capital 100% municipal al amparo de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de noviembre de 2002, teniendo, asimismo, la consideración de medio propio personificado del Ayuntamiento de San Sebastián.

Sexto.- Que Fomento de San Sebastián S.A., tiene personalidad jurídica propia y, en relación con su objeto social y funciones, plena capacidad de obrar, de conformidad al artículo 3 de sus Estatutos Sociales.

Séptimo.- Constituye el Objeto Social de la Entidad Pública municipal Fomento de San Sebastián S.A., *"la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas y sociales que contribuyan, directa e indirectamente, a impulsar el desarrollo del sistema productivo y del empleo del ámbito territorial de San Sebastián, potenciando todo tipo de iniciativas generadoras de riqueza, de actividad económica y de empleo"* según se recoge en el artículo 2.1. de sus Estatutos Sociales.

Octavo.- Que la Entidad Pública Municipal Fomento de San Sebastián S.A., para el cumplimiento de su Objeto Social tendrá a su cargo el *"desarrollo de actividades de promoción, impulso, formación, apoyo, asesoría, facilitación de recursos y en general de todo tipo de actividades que contribuyan a la mejora de la estructura productiva y de recursos humanos relacionados con la actividad económica en la ciudad"* según se recoge en el artículo 2.2. de sus Estatutos Sociales.

Noveno.- Que el Ayuntamiento de San Sebastián no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo del citado programa por lo que se ha considerado conveniente designar una entidad colaboradora de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho artículo, en su apartado 2, dispone que, podrán ser consideradas entidades colaboradoras las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas.

Décimo.- Que Fomento de San Sebastián S.A. cuenta con medios con amplia experiencia en la gestión de subvenciones y ayudas, así como en la gestión de Fondos europeos, lo cual, unido a su nivel de especialización que deriva de su objeto social, hacen de ella la entidad idónea para realizar funciones de entidad colaboradora en la convocatoria del programa de ***"Ayudas para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos a empresas ocio turísticas de San Sebastián"***.

Por lo que estando interesado el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián en la suscripción de un convenio de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de ayudas para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos a empresas ocio turísticas de San Sebastián, y siendo la Sociedad pública municipal Fomento de San Sebastián S.A. un ente instrumental de aquel se formaliza el presente convenio de conformidad a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio y régimen jurídico

El objeto del presente Convenio es el de fijar las condiciones y obligaciones de la Sociedad Pública municipal Fomento de San Sebastián S.A., para su actuación como Entidad Colaboradora en la tramitación del procedimiento para la gestión de la convocatoria de Ayudas para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos a empresas ocio turísticas de San Sebastián.

Las actuaciones objeto de este Convenio están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Reglamento UE 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020) y en el marco del Plan de Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián (Plan



de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En la gestión de las mismas se tendrá en consideración la siguiente normativa sin perjuicio de la normativa de general aplicación en materia de subvenciones y convenios:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de Concesión de la Ayuda de 23 de diciembre de 2021 de la Secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Convenio entre la Administración General del País Vasco, a través del Departamento de Turismo, comercio y Consumo y el Ayuntamiento de San Sebastián para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de San Sebastián correspondiente al Plan Territorial de sostenibilidad Turística en Destino de Euskadi.

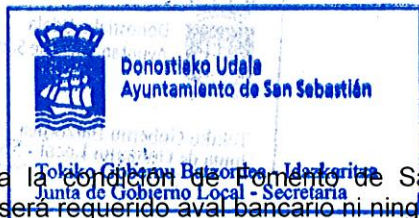
Asimismo, resultarán de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de San Sebastián junto con las obligaciones derivadas de este plan, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2022, y el Plan de medidas antifraude de Fomento de San Sebastián aprobado por el Consejo de Administración de Fomento de San Sebastián, S.A., el 29 de marzo de 2022.

Serán, asimismo, de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las normas que a tal efecto pueda adoptar la Administración concedente de la ayuda, así como las restantes autoridades nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas por razón del origen de la financiación señalada.

Segunda.- Recursos económicos y entrega de Fondos a Fomento de San Sebastián S.A.

Los recursos económicos para la financiación de las subvenciones al amparo de la convocatoria de Ayudas para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos a empresas ocio turísticas de San Sebastián es de CIENTO OCHO MIL (108.000,00€) EUROS, coincidente con el importe de la subvención otorgada al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento procederá a transferir el crédito asignado previa petición, por escrito, de Fomento de San Sebastián S.A.



En atención a la condición de Fomento de San Sebastián S.A., de sociedad de capital 100% municipal, no será requerido aval bancario ni ninguna garantía a la Entidad colaboradora.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes del patrimonio de Fomento de San Sebastián, S.A.

A los efectos previstos en el art. 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad colaboradora no tendrá compensación económica.

Tercera.- Actuaciones de la Entidad colaboradora

Fomento de San Sebastián S.A., como Entidad colaboradora, de conformidad con el art. 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en virtud del presente Convenio, desarrollará todas las acciones que se deriven como parte de la convocatoria de ayudas para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos a empresas ocio turísticas de San Sebastián, y que estén directamente relacionadas con la gestión del citado programa.

En este sentido, Fomento de San Sebastián S.A., se responsabilizará de:

- Definir los términos y condiciones de la Convocatoria de ayudas para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos a empresas ocio turísticas de San Sebastián, y su puesta en marcha;
- Tramitación y revisión de las solicitudes para otorgar la ayuda;
- Elaborar la propuesta de resolución de concesión de ayudas de las solicitudes recibidas para su firma por la Concejala Delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos de las bases que regulan la convocatoria de ayudas;
- Abonar la dotación económica de la ayuda conforme a las reglas estipuladas en las bases que regulan la convocatoria de ayudas y en la resolución de concesión de la subvención.
- Archivo y custodia de la documentación generada en la convocatoria
- Recabar la justificación de la realización de la actividad en los términos de las Bases reguladoras
- Elaborar, en su caso, las propuestas de resolución de los procedimientos de reintegro para su posterior firma por la Concejala Delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo

Fomento de San Sebastián S.A. deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de las ayudas pueda efectuar el ayuntamiento, así como cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de las personas beneficiarias y verificación del cumplimiento de condiciones exigibles, reforzarán su implicación con este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento. Asimismo, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las solicitudes en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de la herramienta informática MINERVA.

Cuarta.- Actuaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de San Sebastián aprobará las bases reguladoras de la convocatoria y dará publicidad de las mismas, así como del proceso de concesión y justificación de las ayudas a través de Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- Obligaciones de las partes conforme al Reglamento (UE) 2021/241

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

- El cumplimiento del principio "*do not significant harm*"
- La contribución al tagging verde y digital si fuera el caso
- La obligación del registro de datos de las personas beneficiarias incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones públicas de todos los perceptores finales de fondos.
- La sujeción al control de los organismos europeos, así como el compromiso a conceder los accesos necesarios para que estos ejerzan sus competencias.
- la conservación de los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.
- La necesidad de que la entidad colaboradora se asegure también de medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés de los que intervienen en la suscripción del presente Convenio, conforme al modelo de Anexo I. Para ello emplearán la herramienta informática y el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023 aludida.

En materia de comunicación y publicidad las partes deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones:

- Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco.

- Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link:

<http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Sexta.- Recursos humanos



La sociedad pública municipal Fomento San Sebastián S.A., dispondrá de los recursos humanos necesarios para llevar a cabo la gestión de la Convocatoria de ayudas para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos a empresas o ciudadanos de San Sebastián.

Séptima.- Información

La sociedad pública municipal Fomento San Sebastián S.A., rendirá cuentas de la gestión llevada a cabo al Ayuntamiento de San Sebastián cuando éste lo solicite, y en todo caso, en los plazos fijados por el PRTR y al finalizar el ejercicio presupuestario.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por 4 vocales correspondientes a 2 miembros designados por cada una de las partes. La Presidencia corresponderá al Ayuntamiento correspondiendo el cargo de Secretario a Fomento San Sebastián.

Adicionalmente la Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por otros representantes de cada parte como técnicos o expertos a propuesta de las mismas con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector público.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Decidir sobre la adopción de las acciones necesarias para la correcta gestión en la concesión y en la justificación de las ayudas.
- Establecer los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por las partes, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante su vigencia.

En cualquier caso, esta Comisión de Seguimiento no podrá intervenir en las funciones propias del órgano concedente de las subvenciones.

Novena. - Duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, lo anterior, si alcanzada la fecha de vigencia el proyecto no hubiese concluido, el convenio se prorrogará automáticamente por un periodo anual hasta su completa finalización y sin que en ningún caso, la vigencia pueda prolongarse más allá del 31 de diciembre de 2025.

Décima.- Modificación y extinción

La modificación del contenido del presente Convenio requerirá del acuerdo unánime de los firmantes y se realizará mediante adenda de acuerdo con la normativa aplicable.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, serán causas de resolución:

- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- La decisión motivada de una de las partes que deberá comunicarse por escrito a la otra con, al menos, diez días de antelación a la fecha prevista de finalización.

- El incumplimiento de cualesquiera de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de entidad colaboradora.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y, de acuerdo con el art. 49 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, se determinará en la Comisión de Seguimiento teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes pudiendo traducirse, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los reintegros procedentes.

La extinción o resolución anticipada del Convenio no afectará a las actividades en curso, debiendo la Entidad colaboradora cumplir con las obligaciones derivadas del mismo respecto de las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la efectiva denuncia.

Decimoprimer.- Protección de Datos de Carácter personal

Fomento de San Sebastián S.A., en calidad de "Encargada de Tratamiento" podrá, por cuenta del Ayuntamiento de San Sebastián, tratar los datos personales relativos a la gestión de las presentes ayudas en los términos y condiciones del Contrato de Encargado de Tratamiento que deberá firmarse por ambas partes y que se anexa (Anexo II) al presente Convenio.

Decimosegunda.- Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el enjuiciamiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir y que no hubieran sido resueltas por la Comisión de Seguimiento.

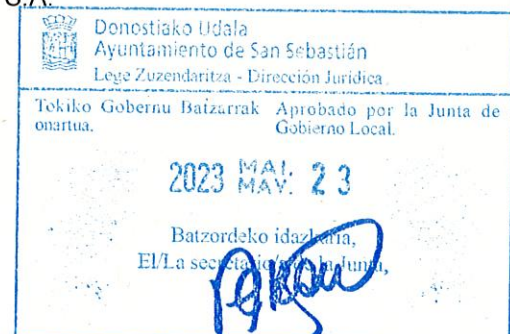
Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las determinaciones contenidas en el clausulado del presente convenio, lo firman los comparecientes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

Por el Ayuntamiento de San Sebastián

Fdo.: Eneko Goia Laso
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián

Por La Sociedad pública municipal Fomento San Sebastián, S.A.

Fdo.: Iñigo Olaizola Arcaute
Director Gerente de Fomento de San Sebastián, S.A.



ANEXO I
DACI SUBVENCIONES
(A FIRMAR POR EL ALCALDE Y EL GERENTE DE FOMENTO)

ANEXO II
CONTRATO ENCARGADO TRATAMIENTO